

CONTRATO PARA EL USO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FINCOMÚN” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE SE SEÑALA AL FINAL DE ESTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “CLIENTE”; TANTO A “FINCOMUN” COMO AL “CLIENTE” SE LES PODRÁ DENOMINAR DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ÍNDICE

DECLARACIONES.....	1
GLOSARIO.....	1
CLÁUSULAS.....	3
OPERACIONES Y SERVICIOS.....	3
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE USO.....	3

DECLARACIONES

I. DECLARA FINCOMÚN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- a. Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Sociedad Financiera Popular, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010 Ciudad de México y dirección electrónica www.fincomun.com.mx.
- b. Su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato.
- c. Que cuenta con la tecnología e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FSF960304BW5.
- e. Que el presente Contrato está inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número que se indica al pie de los documentos referidos, mismos que se encuentran a disposición del Cliente para su consulta, en las oficinas y sucursales Fincomún, así como en su página de internet.
- f. Que aprovechando el uso de la tecnología, tiene a disposición del Cliente de forma gratuita los Servicios Electrónicos materia de este Contrato.

II. DECLARA EL “CLIENTE” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. Ser una persona física o moral con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
- b. Que la información proporcionada para la celebración de este contrato es verídica, actual y exacta.
- c. Que es de su pleno conocimiento que Fincomún tiene a su

disposición de forma gratuita la prestación de Servicios Electrónicos mediante el uso de diversos Medios Electrónicos y acepta que para hacer uso de los mismos se sujetará a las bases, términos y condiciones que en este Contrato se establecen.

- d. Que es de su pleno conocimiento que podrá realizar indistintamente, a su libre elección, sus operaciones de forma tradicional, inclusive aun habiendo contratado los Servicios Electrónicos, o bien, a través del uso de Medios Electrónicos previa contratación que de los mismos haga.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y que es su voluntad celebrar el presente contrato.
- b. Que al momento de firma del presente Contrato, Fincomún entrega al Cliente la documentación mencionada de manera física o electrónica según la opción que el cliente indique.

GLOSARIO

Las partes de común acuerdo convienen en definir los conceptos que a continuación se enuncian, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que a continuación se establece.

Autenticación: Al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de:

- a. Un Cliente y su facultad para realizar operaciones a través de Servicios Electrónicos.
- b. Fincomún y su facultad para recibir instrucciones a través de Servicios Electrónicos.

Bloqueo de Factores de Autenticación: Al proceso mediante el cual Fincomún inhabilita el uso de un Factor de Autenticación de forma temporal.

Cifrado: Al mecanismo que deberá utilizar Fincomún para proteger la confidencialidad de la información mediante métodos criptográficos en los que se utilicen algoritmos y llaves de encriptación.

Contraseña: A la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un medio electrónico o en Servicios Electrónicos.

Contrato de Adhesión: Documento elaborado unilateralmente por Fincomún para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la contratación de servicios financieros con el Cliente, en el entendido que el Cliente no podrá negociar dichos términos y condiciones.

Cliente: Persona que contrata o utiliza los servicios financieros que Fincomún ofrece mediante el uso de equipos, Medios Electrónicos,

ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, titular de la cuenta.

Comisión: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Cuentas Destino: A las cuentas receptoras de recursos dinerarios en Operaciones Monetarias.

Cuentas Destino Recurrentes: A las cuentas destino que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 265 Bis 9 de las Disposiciones de carácter general.

Desbloqueo de Factores de Autenticación: Al proceso mediante el cual Fincomún habilita el uso de un Factor de Autenticación que se encontraba bloqueado.

Dirección de correo electrónico: La dirección en internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos a través de Medios Electrónicos.

Dispositivo de Acceso: Al equipo que permite al Cliente acceder a los Servicios Electrónicos.

Factor de Autenticación: Al mecanismo de autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca. Estos mecanismos pueden ser:

- a. Información que el Cliente conozca y que Fincomún valide a través de cuestionarios practicados por operadores de atención telefónica.
- b. Información que solamente el Cliente conozca, tales como Contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP).
- c. Información contenida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso y tarjetas de débito con circuito integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen.
- d. Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina, o voz siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

Fincomún: La institución financiera denominada Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular.

Firma Autógrafa: Es el trazo que plasma el Cliente de su puño y letra en un documento para expresar que acepta su contenido.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97 del Código de Comercio.

Identificador del Usuario: A la cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto Fincomún como el Cliente, que permita reconocer la identidad del Cliente para el

uso de Servicios Electrónicos.

Internet: Red electrónica mundial.

Medios Electrónicos: A los equipos, medios ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y de redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el artículo 45 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Mensajes de Texto SMS: Al mensaje de texto disponible para su envío en servicios de telefonía móvil.

Operación Monetaria: A la transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios. Las Operaciones Monetarias podrán ser:

- a. Micro Pagos: Operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 UDIs.
- b. De Baja Cuantía: Operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 250 UDIs diarias.
- c. De Mediana Cuantía: Operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIs diarias.
- d. Por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIs diarias.

Servicios Avanzados Móviles: Al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia un voca al identificador de usuario, mediante cualquier información datos únicos del propio dispositivo de acceso.

Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil: Al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste se encuentra asociado con correspondencia en voca al identificador del usuario, mediante cualquier información datos únicos del propio dispositivo de acceso.

Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas que tenga asociadas, así como para la administración de este servicio que no requieran un segundo Factor de Autenticación.

Servicios Electrónicos: Al conjunto de servicios y operaciones que Fincomún realiza con el Cliente a través de Medios Electrónicos.

Servicio por Internet: Al servicio electrónico efectuado a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de Fincomún incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.

Servicio Telefónico Audio Respuesta: Al Servicio Electrónico mediante el cual Fincomún recibe instrucciones del usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).

Servicio Telefónico Voz a Voz: Al Servicio Electrónico mediante el cual un usuario instruye vía telefónica a través de un representante de Fincomún debidamente autorizado por estas, con funciones específicas a realizar operaciones a nombre del propio usuario.

Sesión: Al periodo en el cual el Cliente podrá llevar a cabo consultas, operaciones monetarias o cualquier otro tipo de transacción, una vez que hayan ingresado los servicios electrónicos con su identificación del Cliente.

Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para

generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna u otra forma Mensajes de Datos.

Sistema de Pagos: A la serie de instrumentos, procedimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fondos.

Teléfono Móvil: A los dispositivos de acceso a servicios de telefonía que tiene asignado a un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

Terminal Punto de Venta: a los dispositivos de acceso a los Servicios Electrónicos tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo operados por comercios o Clientes, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta, o bien, para la realización de las operaciones a que se refiere el artículo 265 Bis 36 de las disposiciones.

Usuario: Al Cliente que haya suscrito un contrato de Servicios Electrónicos con Fincomún.

UDI: A la unidad de cuenta llamada "Unidad de Inversión".

CLÁUSULAS

OPERACIONES Y SERVICIOS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en que las partes establezcan las bases, términos y condiciones para que el Cliente contrate con Fincomún la prestación de Servicios Electrónicos mediante el uso de diversos Medios Electrónicos.

A partir de la suscripción del presente contrato, el Cliente podrá solicitar que al mismo se adhieran los productos que tenga previamente contratados con Fincomún, a fin de que a los mismos les sea aplicable en cuanto a contenido y alcance legal este acuerdo, mediante simple instrucción del Cliente a Fincomún, ya sea por escrito con acuse de recibo acompañado de su identificación oficial con fotografía vigente en cualquier sucursal de Fincomún o bien, por cualquier medio electrónico que tenga disponible.

Las partes, acuerdan que atendiendo a la naturaleza y características de los Servicios Electrónicos que el Cliente contrate con Fincomún, se sujetan a los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el presente contrato, así como las que emita Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o cualquier autoridad que resulte competente, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

SEGUNDA.- OPERACIONES Y SERVICIOS. Las operaciones y servicios que el Cliente podrá realizar de forma gratuita a través del uso de Medios Electrónicos serán aquellos que, de forma enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación.

OPERACIONES:

- a. Crédito Nómina Fincomún.
- b. Préstamo Productivo Fincomún.
- c. Oportunidad de Negocio Fincomún.
- d. Credivivienda Fincomún.
- e. Efectivo Fincomún.
- f. Alcancía Fincomún.
- g. Colchoncito.
- h. Tanda Fincomún.

- i. Ahorro Nómina Fincomún.
- j. Invermax.
- k. CuentaComún Fincomún.
- l. Inversión Fincomún.
- m. CEDES Fincomún.

SERVICIOS:

- a. Crear y administrar un perfil de usuario.
- b. Generar contraseñas.
- c. Formular solicitudes de contratación.
- d. Realizar transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Sociedades Financieras Populares, incluyendo el pago de créditos y de bienes y servicios.
- e. Enviar pagos electrónicos.
- f. Recibir pagos electrónicos.
- g. Enviar solicitudes de cobro electrónicas.
- h. Modificación de límites de montos de operaciones.
- i. Registro de cuentas destino de terceros u otras Sociedades Financieras Populares, así como el registro de estas como Cuentas Destino Recurrentes.
- j. Alta y Modificación del Medio de Notificación al Cliente, debiendo enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo.
- k. Contratación de Servicios Electrónicos o modificación de las condiciones para el uso de Servicios Electrónicos previamente contratado.
- l. Desbloqueo de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), así como para la reactivación del uso de Servicios Electrónicos.
- m. Modificación de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP) por parte del Cliente.
- n. Recibir comprobantes de operación.
- o. Contratar servicios adicionales a los Servicios Electrónicos.
- p. Consulta de Estado de Cuenta.
- q. Consulta de Saldos y Movimientos.
- r. Consultar, transmitir, enviar información y/o instrucciones sobre operaciones de productos contratados con anterioridad, previo acuerdo con el Cliente para adherirlos al presente.
- s. Solicitar aclaraciones de operaciones específicas de sus cuentas.

MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE USO.

TERCERA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. Las partes están de acuerdo en que Fincomún para identificar y validar la identidad del Cliente, podrá utilizar indistintamente Medios de Identificación tales como antropométricos, papiloscópicos o cualquier otro con el que Fincomún cuente para los Servicios Electrónicos.

CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA. El uso de medios de identificación que se establecen en el presente contrato, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En tal virtud, las partes acuerdan de conformidad que para la formalización del presente contrato, el Cliente haciendo uso de los medios electrónicos podrá expresar su consentimiento mediante Firma Electrónica Avanzada, Fiable, Firma Electrónica o cualquier otro medio de identificación que Fincomún ofrezca al momento de contratación, sujetándose desde este momento para tal efecto, a lo establecido en el Código de Comercio.

Lo anterior, resulta aplicable al consentimiento expreso respecto del presente contrato y sin perjuicio de que a libre elección del Cliente, este pueda celebrar, de forma tradicional con Fincomún, las operaciones y servicios que ampara el presente contrato, es decir, asentando su Firma Autógrafa en los documentos correspondientes.

Para los Servicios de Pago Móvil y los contratados en Terminales Punto de Venta siempre y cuando estos servicios sean utilizados para realizar Operaciones Monetarias hasta de Mediana Cuantía, Fincomún solicitará al usuario un segundo factor de autenticación.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE USO DE FINCOMÚN. Fincomún será responsable por el uso de Medios Electrónico en las operaciones y servicios realizados a través de los Servicios Electrónicos, conforme a lo siguiente:

- a. Fincomún asume los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los Servicios de Pago Móvil, así como de los contratados mediante Terminales Punto de Venta, cuando estos no sean reconocidos por los usuarios, siempre que se compruebe que el Cliente no tuvo responsabilidad en la realización de dicha operación. Las reclamaciones derivadas de las operaciones realizadas a través de los Servicios de Pago Móvil, los contratados mediante Terminales Punto de Venta, Fincomún abonará el monto al usuario a más tardar 48 horas posteriores a la reclamación.
- b. Asegurarse de que la información transmitida en las notificaciones que realice al Cliente sobre los eventos a que se refiere la cláusula segunda, no contenga números de cuenta completos, domicilios, ni saldos tratándose de cuentas de depósito.
- c. Recomendar al Cliente mantener en todo momento sus contraseñas seguras como medida preventiva.
- d. Establecer los mecanismos que impidan la lectura en la pantalla del dispositivo de acceso, de la información e identificación del Cliente, salvo que se trate del Servicio Telefónico de Audio Respuesta.
- e. Asegurarse que la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de Factores de Autenticación, únicamente sea el Cliente quien los reciba, active, conozca, desbloquee y reestablezca.
- f. Contar con procedimientos que le permitan invalidar los Factores de Autenticación para impedir el uso de Servicios Electrónicos cuando el Cliente o Fincomún cancele el uso de dichos servicios o cuando el Cliente deje de ser usuario de Fincomún.
- g. Permitir al Cliente cambiar sus contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP) cuando el Cliente lo requiera.
- h. Informar al Cliente la importancia de la composición de contraseñas y el nivel de seguridad de acuerdo a su complejidad.
- i. Proporcionar al Cliente medios o dispositivos que generen

contraseñas dinámicas de un solo uso.

- j. Realizar revisiones de seguridad enfocadas a verificar la suficiencia en los controles aplicables a la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones utilizada para la realización de operaciones y prestación de servicios a través de Medios Electrónicos.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE USO DEL CLIENTE. El Cliente reconoce que queda bajo su responsabilidad de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a. Contar con Internet.
- b. Contar con Teléfono Móvil.
- c. Actualizar el Sistema Operativo de sus dispositivos de acceso.
- d. Mantener seguras sus Contraseñas y/o Números de Identificación Personal (NIP).
- e. Hacer uso de los Servicios Electrónicos de forma personalísima, confidencial e intransferible.
- f. Observar en todo momento las medidas necesarias para la operación segura de los Servicios Electrónicos.
- g. Dar aviso de inmediato a Fincomún en caso de robo o extravío de los dispositivos de acceso.
- h. Cualquiera que haya quedado establecida en el presente contrato, o bien, cuando lo establezca la legislación.

SÉPTIMA.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN. Los mecanismos de identificación y autenticación del Cliente se basarán en usuarios o identificadores de clientes, contraseñas, contraseñas de un solo uso, biométricos, cuestionarios de seguridad y la combinación de los mismos de forma aleatoria cuyos métodos Fincomún se reserva su revelación por cuestiones de seguridad.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Fincomún podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el Cliente pretenda realizar mediante el uso de equipos o Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que Fincomún cuente con elementos para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida.

Lo anterior también resulta aplicable en caso de que Fincomún detecte algún tipo de error en la instrucción respectiva del Cliente.

NOVENA.- INVESTIGACIONES Y CONSULTAS. Las partes pactan de común acuerdo que cuando el Cliente haya recibido recursos mediante el uso de Medios Electrónicos y Fincomún cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados de forma indebida, Fincomún podrá restringir hasta por 15 días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas que sean necesarias y que guarden relación con la operación de que se trate.

Fincomún podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, cuando Fincomún cuente con evidencia de que el Cliente para la contratación proporcionó información y/o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación fueron utilizados de forma indebida, cargará el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

DÉCIMA.- ABONOS POR ERROR. Desde este momento, el Cliente autoriza a Fincomún para que en el caso de que por error Fincomún haya abonado recursos en la cuenta del Cliente, Fincomún cargue el importe respectivo a la cuenta del Cliente, con el propósito de corregir el error.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por escrito con firma autógrafa y acuse de recibo acompañado de una identificación oficial vigente con fotografía en cualquier sucursal de Fincomún o en el último domicilio proporcionado por el Cliente, o bien, por los Medios Electrónicos que ampara el presente acuerdo, mismos que permitirán acreditar el momento de realización de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del remitente y del destinatario, utilizando para ello sus direcciones de correo electrónico, dirección electrónica, número de línea de teléfono móvil, etcétera.

A efecto de lo antes mencionado, Fincomún solicitará al Usuario al momento de celebración del presente datos personales, tales como nombre completo, domicilio, dirección de correo electrónico, número de línea de teléfono móvil para la recepción de mensajes de texto SMS o de cualquier otro tipo de mensajería instantánea, a efecto de que las partes a través de estos medios se puedan hacer llegar las notificaciones a que haya lugar.

Se tendrá como válida al efecto del cómputo de los plazos, la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya tenido acceso a ella el destinatario, e, incluso si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente.

Para las hipótesis previstas en las cláusulas octava, novena y décima Fincomún notificará al Cliente la realización de cualquiera de las acciones antes mencionadas atendiendo a lo dispuesto en esta cláusula.

Fincomún deberá asegurarse de que la información transmitida para notificar al Cliente sobre las operaciones y servicios que se precisan en este contrato, no contengan números de cuenta completos, domicilios, ni listados de cuentas de depósito.

Cuando el Cliente realice transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Sociedades Financieras Populares, incluyendo el pago de créditos y de bienes y servicios, a través de Pago Móvil y Terminales Punto de Venta, Fincomún enviará una notificación al Cliente cuando el acumulado diario de dichas operaciones por servicios electrónicos, sea mayor al equivalente en moneda nacional a 600 UDIS, o bien, cuando las operaciones monetarias en lo individual sean mayores al equivalente en moneda nacional a 250 UDIS.

En ningún caso Fincomún permitirá la modificación del medio de notificación a través de Terminales Punto de Venta.

En virtud de lo anterior, el Cliente podrá modificar el medio de notificación de los Servicios Electrónicos ofrecidos en Terminales Punto de Venta, mediante atención telefónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSTALACIÓN, USO DE EQUIPOS Y MEDIOS. La instalación y el uso de equipos y medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, se sujetarán a las reglas que al efecto emita Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el ámbito de sus respectivas facultades, para regular las operaciones relacionadas con los sistemas de pagos y las de transferencia de fondos.

DÉCIMA TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de delitos en contra del Cliente o de Fincomún, podrá Fincomún intercambiar la información contemplada en las disposiciones de carácter general a que se refiere la

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El intercambio de información a que se refiere esta cláusula no implica transgresión alguna a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

DÉCIMA CUARTA.- LIMITES DE LOS MONTOS INDIVIDUALES Y AGREGADOS DIARIOS. Las partes están de acuerdo en que los límites de los montos individuales dinerarios y agregados diarios serán:

Micropagos: Operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 UDIs.

De Baja Cuantía: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 250 UDIs diarias.

De Mediana Cuantía: Operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 1500 UDIs diarias.

Por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 1500 UDIs diarias.

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS. En cualquier momento, el Cliente puede presentar en cualquier sucursal de Fincomún su solicitud de terminación del presente contrato, por escrito con acuse de recibo, así como el original de su identificación oficial con fotografía vigente y una copia de la misma, o bien, por el Medio Electrónico que prefiera el Cliente al amparo del presente acuerdo con su usuario y contraseña.

Fincomún proporcionará al Cliente el acuse de recibo correspondiente, procediendo Fincomún a cancelar a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud debidamente requisitada los Servicios Electrónicos respecto de los cuales el Cliente haya solicitado la cancelación.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COMISIONES. Fincomún ofrecerá al Cliente los Servicios Electrónicos objeto del presente contrato de forma gratuita.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan de conformidad que Fincomún se reserva el derecho de cobrar con posterioridad a la celebración del presente, comisión por el uso de Servicios Electrónicos que libremente así determine. Fincomún queda obligada a dar aviso al Cliente y precisar claramente el monto, concepto y periodicidad de la comisión cuando esto llegará a suceder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESTRICCIONES OPERATIVAS. Fincomún podrá restringir al Cliente sin responsabilidad alguna la prestación de los Servicios Electrónicos cuando Fincomún detecte que sus aplicativos están siendo utilizados por el Cliente de forma distinta a lo aquí pactado, operando estas restricciones de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Cuando el Cliente use de forma indebida los Servicios Electrónicos.
- b. Cuando el Cliente use Medios Electrónicos diversos a los que Fincomún pone a su disposición para cumplimiento de los fines de este contrato.
- c. Cuando el Cliente altere y/o modifique y/o utilice de forma distinta los aplicativos que Fincomún puso a su disposición.
- d. Cuando el Cliente no termine de requisitar los formularios que se indican en el lapso de tiempo que Fincomún le otorgue.
- e. Cuando el sistema operativo del dispositivo de acceso no resulte compatible.
- f. Cuando se esté en el supuesto de la cláusula cuadragésima sexta.
- g. Cuando proporcione información y/o documentación falsa, incompleta, incorrecta o no actualice la misma.

- h. Cuando así lo prevea el presente contrato o la legislación de la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS ELECTRONICOS. De forma previa a la formalización de este contrato, Fincomún ha informado al Cliente los términos y condiciones para los Servicios Electrónicos, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en cualquier momento en la página de internet www.fincomun.com.mx.

DÉCIMA NOVENA.- RIESGOS INHERENTES AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Fincomún comunicará al Cliente a través de la página de internet www.fincomun.com.mx los riesgos inherentes a la utilización de Servicios Electrónicos.

Asimismo, Fincomún hará del conocimiento del Cliente sugerencias para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales que vayan en detrimento del patrimonio del propio Cliente y/o de Fincomún, mediante campañas periódicas de difusión de recomendaciones de seguridad que publicará en su la página de internet www.fincomun.com.mx.

VIGÉSIMA.- CONTRATACIÓN Y SERVICIOS Y OPERACIONES ADICIONALES. Fincomún podrá permitir al Cliente la contratación de servicios y operaciones adicionales a los originalmente convenidos o modificar las condiciones previamente pactadas con el Cliente, al contratar el uso de Servicios Electrónicos, siempre y cuando Fincomún requiera al Cliente un segundo Factor de Autenticación adicional al utilizado para iniciar sesión.

En estos casos, Fincomún enviará al Cliente una notificación en términos de la cláusula décimo primera, quedando con ello habilitado para su uso el servicio en un periodo de 30 minutos posteriores a la contratación y máximo en las 48 horas posteriores.

Tratándose de los Servicios de Pago Móvil y Terminales Punto de Venta, la contratación podrá llevarse a cabo conforme a lo pactado en la cláusula cuarta, o bien, a través de operadores telefónicos de Fincomún, caso en el que Fincomún deberá verificar la identidad del Cliente y las facultades para realizar estas operaciones a través de Servicios Electrónicos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROLES PARA EL SERVICIO DE PAGO MÓVIL. Tratándose de Servicios de Pago Móvil, Fincomún establecerá controles que impidan lo siguiente:

- a. Asociar más de un número de línea de Teléfono Móvil a una cuenta de Usuario.
- b. Que un número de línea de Teléfono Móvil pueda ser asociado a cuentas de diferentes usuarios.

Fincomún permitirá al Cliente hasta dos cuentas del mismo Cliente asociadas a un mismo número de línea de Teléfono Móvil, siempre y cuando una de ellas solamente funcione bajo la modalidad de Operaciones Monetarias de Micro Pagos.

Adicionalmente, el Cliente podrá a su vez autorizar la realización de cargos a otra cuenta de la que sea titular para abonar los recursos a la cuenta asociada a los Servicios de Pago Móvil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INICIO DE SESIÓN. Para permitir el inicio de una sesión, Fincomún solicitará al Cliente un identificador de usuario que será único por cada Cliente y una contraseña, Número de Identificación Personal (NIP), huellas dactilares, geometría de la mano, patrones de iris o retina o voz, entre otras, a efecto de que Fincomún pueda identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Servicio Electrónico de que se trate.

Tratándose de contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP) definidos o generados por Fincomún, es responsabilidad del Usuario modificarlas inmediatamente después de haber iniciado sesión, obligándose Fincomún a validar que las nuevas contraseñas definidas

por el Cliente, sean diferentes a las que inicialmente le proporcionó Fincomún.

Para servicios de Pago Móvil y de Servicios Avanzados Móviles, el identificador del Cliente siempre será su línea de teléfono móvil asociado al uso de Servicios Electrónicos, caso en el cual Fincomún será responsable de obtener el número de manera automática e inequívoca.

Para el caso de Terminales Punto de Venta, fungirá como identificador del Cliente su contraseña con la cual accede a los Servicios Electrónicos.

Las partes están de acuerdo en que la contraseña del Cliente no estará visible para su lectura la pantalla del dispositivo de acceso y la misma no podrá ser almacenada en el dispositivo electrónico de que se trate.

El Cliente podrá crear su Identificador de Usuario por sí mismo y con sus propios medios electrónicos, o bien, también podrá hacerlo con la asistencia y/o asesoría del personal autorizado y especializado de Fincomún en cualquiera de sus Sucursales.

Adicionalmente, el Cliente podrá Iniciar Sesión desde cualquiera de sus redes sociales, por lo que desde este momento el Cliente autoriza expresamente a Fincomún para que utilice dicha información con los fines mencionados.

Asimismo, Fincomún informará al Cliente los términos y condiciones atendiendo a lo establecido en la cláusula correspondiente de este contrato.

Una vez identificado y autenticado el Cliente por Fincomún, el Cliente podrá ingresar y realizar las operaciones y/o servicios que le resulten necesarios.

VIGÉSIMA TERCERA.- SERVICIO POR INTERNET. Previa identificación y autenticación que Fincomún haga del Cliente y este haya Iniciado Sesión, Fincomún mostrará en la pantalla del dispositivo de acceso de forma notoria y visible al Cliente, al menos la fecha y hora de ingreso a su última sesión y el nombre y apellido del Cliente.

VIGÉSIMA CUARTA.- SERVICIOS POR INTERNET PARA CLIENTES PERSONA MORAL. Los Servicios por Internet que Fincomún proporcione a Personas Morales, se llevarán a cabo a través de una persona autorizada por el Cliente para que realice la solicitud para efectuar operaciones y otra persona distinta y también designada por el Cliente para autorizar la ejecución de la operación.

VIGÉSIMA QUINTA.- OPERACIONES MONETARIAS CONSIDERADAS COMO MICROPAGOS. Tratándose de Operaciones Monetarias consideradas como Micro Pagos, cuyo dispositivo de acceso sea un Teléfono Móvil o una Terminal Punto de Venta, podrán ser realizadas sin que Fincomún solicite al Cliente algún Factor de Autenticación.

En tal virtud, Fincomún asume los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por sus Clientes.

Las reclamaciones derivadas de estas operaciones deberán ser abonadas por Fincomún al Cliente a más tardar 48 horas posteriores a la reclamación.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENVÍO DE ESTADOS DE CUENTA A TRÁVES DE CORREO ELECTRÓNICO. A solicitud del Cliente, Fincomún podrá enviar el Estado de Cuenta correspondiente a través del correo electrónico que el Cliente haya proporcionado, situación en la cual la información transmitida vaya cifrada o con mecanismos tales que impidan la lectura por parte de un tercero no autorizado y en todos los casos previa autenticación del Cliente a fin de proteger la confidencialidad de los datos transmitidos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OPERACIONES MONETARIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS. Cuando el Cliente efectúe transferencia de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Sociedades Financieras Populares, incluyendo el pago de créditos, de bienes o

servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios, a través de Servicios Electrónicos, el Cliente deberá registrar en los Servicios Electrónicos de que se trate las Cuentas Destino de forma previa a su uso.

Tratándose de pago de servicios, se consideran como registro de Cuentas Destino al registro de los convenios de referencia para depósitos, contratos o nombres de beneficiarios, mediante las cuales Fincomún hace referencia a un número de cuenta.

En ningún caso podrán registrarse cuentas Destino a través del Servicio Voz a Voz.

En caso de que se trate de Personas Morales o Personas Físicas con actividad empresarial, en términos de la legislación fiscal, Fincomún podrá permitirles el registro de cuentas por conjunto de cuentas, considerando el registro de cada conjunto como una sola operación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- HABILITACIÓN DE CUENTAS DESTINO. Fincomún deberá habilitar las Cuentas Destino después de un periodo de 30 minutos contados a partir de que se efectúe el registro y a más tardar dentro de las 48 horas posteriores siguientes al registro.

Las cuentas destino que hayan sido registradas a través de los Servicios Avanzados Móviles no les será aplicable el periodo establecido en el párrafo anterior.

En las Cuentas Destino que el Cliente registre en alguna sucursal de Fincomún, se utilizará firma autógrafa.

VIGÉSIMA NOVENA.- REGISTRO DE CUENTAS DESTINO RECURRENTE. Fincomún podrá permitir al Cliente el registro de Cuentas Destino Recurrentes siempre y cuando el Cliente cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber transcurrido 90 días desde el Registro como Cuenta Destino.
- b. Que en dicho periodo, el Cliente haya utilizado la cuenta destino en al menos 3 ocasiones.
- c. Que no se hayan presentado reclamaciones sobre dichas operaciones en el periodo mencionado en el inciso a.

TRIGÉSIMA.- LÍMITES DE MONTO PARA OPERACIONES MONETARIAS. El Cliente podrá establecer los límites de monto para las Operaciones Monetarias que realice a través de los Servicios Electrónicos.

Adicionalmente, Fincomún permitirá al Cliente reducir los límites establecidos.

Tratándose de Operaciones Monetarias de Micro pagos, el saldo disponible de la cuenta asociada al Teléfono Móvil no podrá ser mayor al equivalente en moneda nacional a 250 UDIS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIRMACIÓN DE UNA OPERACIÓN MONETARIA. Fincomún de forma previa a su ejecución, solicitará al Cliente la confirmación de la Operación Monetaria, proporcionándole al efecto al Cliente la información suficiente como la pantalla con la información capturada para que tenga certeza de la operación que se realiza.

Los Servicios Electrónicos ofrecidos a través de Terminales Punto de Venta quedan exceptuados de lo acordado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPOSIBILIDAD DE USO DE UNA SESIÓN POR UN TERCERO. Fincomún deberá proveer los medios necesarios para que una vez autenticado el Cliente, su Sesión no pueda ser utilizada por un tercero, estableciendo Fincomún al menos los mecanismos siguientes:

Dará por terminada la Sesión de forma automática e informará al Cliente del motivo en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando exista inactividad por más de 20 minutos; para las operaciones realizadas a través de Pago Móvil y Terminales Punto de Venta, el periodo de inactividad no podrá exceder de 1 minuto.
- b. Cuando Fincomún identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación en el Medio Electrónico.
- c. Impedir el acceso en forma simultánea mediante la utilización de un mismo Identificador de Usuario a más de una Sesión de Servicios Electrónicos.
- d. Cuando Fincomún ofrezca servicios a terceros mediante enlaces en Servicios Electrónicos y al momento en el que el Cliente ingrese a dichos servicios, se cerrará automáticamente la Sesión abierta en Fincomún y el Cliente ingresará a otra cuya seguridad, términos y condiciones no dependen ni son responsabilidad de Fincomún.

TRIGÉSIMA TERCERA.- BLOQUEO DE FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Fincomún bloqueará el uso de contraseñas y otros mecanismos de autenticación, cuando menos en los siguientes casos:

- a. Cuando se intente ingresar a los Servicios Electrónicos utilizando información de autenticación incorrecta.

En ningún caso los intentos fallidos deberán exceder de 5 intentos consecutivos, situación en la cual se deberá generar el bloqueo automático.

- b. Cuando el Cliente se abstenga de realizar operaciones o acceder a su cuenta a través de los Servicios Electrónicos por un periodo de 12 meses.

Lo aquí previsto no aplica en caso de Servicios Electrónicos ofrecidos por Fincomún a través de Terminales Punto de Venta.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DESBLOQUEO DE FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Fincomún podrá desbloquear el uso de Factores de Autenticación que hayan sido bloqueados.

Asimismo, Fincomún permitirá al Cliente el restablecimiento de contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP) utilizando el procedimiento de contratación del servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DESACTIVACIÓN TEMPORAL PAGO MÓVIL Y SERVICIOS AVANZADOS MÓVILES. En caso de requerirlo, Fincomún le permitirá al Cliente activar y desactivar temporalmente el uso de los servicios de Pago Móvil y Servicios Avanzados Móviles.

TRIGÉSIMA SEXTA.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS O DE TELECOMUNICACIONES A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE. Los equipos que Fincomún ponga a disposición del Cliente en sus sucursales deberán:

- a. Impedir que el manejo de la información del Cliente sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros.
- b. Fincomún informará mediante campañas de difusión, sobre la apariencia y funcionamiento de sus equipos electrónicos o de telecomunicaciones, a fin de prevenir actos que deriven o pudieran derivar en operaciones ilegales o irregulares que afecten al propio Cliente o a Fincomún.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVICIOS A TRAVÉS DE OPERADORES TELEFÓNICOS. Fincomún mantendrá controles de seguridad física y lógica en la infraestructura tecnológica, incluyendo los dispositivos de grabación de llamadas y medios de almacenamiento y respaldo, que protejan la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por el Cliente.

Por seguridad del Cliente, los operadores telefónicos de Fincomún no realizarán funciones operativas.

Fincomún se cerciorará de que sus operadores telefónicos no envíen o extraigan la información relacionada con el Cliente, así como con las operaciones y servicios que se realicen por su conducto.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- SERVICIOS A TRAVÉS DE TERMINALES PUNTO DE VENTA. Para los servicios que Fincomún ofrezca a través de Terminales Punto de Venta la información será leída directamente del propio circuito o chip.

Quedan exceptuados de lo anterior: los dispositivos conectados a Teléfonos Móviles y funcionen de manera similar a las Terminales Punto de Venta, así como las Terminales Punto de Venta en las que únicamente se acepten tarjetas emitidas por Fincomún.

TRIGÉSIMA NOVENA.- SEGURIDAD. En los Servicios Electrónicos que Fincomún ofrezca al Cliente, deberá en todo momento garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad en la transmisión, almacenamiento y procesamiento de la información a través de los Medios Electrónicos, a fin de evitar que la información transmitida por esa vía sea conocida por terceros.

En ningún caso Fincomún podrá transmitir contraseñas ni Números de Identificación Personal (NIP), a través de correo electrónico, servicios de mensajería instantánea, Mensajes de Texto o cualquier otra tecnología que no cuente con mecanismos de cifrado.

Para el caso de las llaves criptográficas y el proceso de cifrado y descifrado, Fincomún se asegurará de que los mismos se encuentren en dispositivos de alta seguridad que cuenten con prácticas de administración que eviten el acceso no autorizado y la divulgación de la información que contienen.

CUADRAGÉSIMA.- DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS. Fincomún mantendrá mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual del Cliente, para lo cual solicitará al Cliente la información que estime necesaria para definir el uso habitual.

Asimismo, en caso de que Fincomún detecte eventos que se aparten del uso habitual del Cliente, Fincomún podrá:

- a. Suspensión de los Servicios Electrónicos.
- b. Suspender la Operación que se pretenda realizar.

Fincomún informará al Cliente de tal situación de forma inmediata, en los términos que establece la cláusula Décima Primera.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE OPERACIONES Y SERVICIOS. Fincomún generará registros, bitácoras, huellas de auditoría de las operaciones y servicios realizados a través de Medios Electrónicos y en el caso de Servicio Telefónico Voz a Voz, adicionalmente grabaciones de los procesos de contratación, activación, desactivación, modificación de condiciones y suspensión del Uso de Servicios Electrónicos.

Dicha información, deberá ser proporcionada por Fincomún al Cliente que así lo requiera expresamente mediante el uso de Medios Electrónicos puestos a su disposición, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, siempre de que se trate de operaciones realizadas en las propias cuentas del Cliente durante 180 días naturales previos al requerimiento de la información de que se trate.

En caso de grabaciones de voz Fincomún no entregará copia de la grabación al Cliente, sólo le permitirá su audición y en caso de que el Cliente así lo requiera, una transcripción de la misma.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACCESO. En caso de robo o extravío el Cliente podrá enviar a Fincomún su Reporte de Robo o Extravío de su dispositivo de acceso a través de los Medios Electrónicos que tenga a su disposición, o bien directamente en cualquier sucursal de Fincomún.

Fincomún asignará un folio por cada Reporte de Robo o Extravío, mismo hará del conocimiento del Cliente para el correspondiente seguimiento. Al efecto, Fincomún proporciona al Cliente el siguiente número telefónico 55 5200-1610.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- UNE. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Las partes acuerdan que en caso de que El Cliente, derivado de la celebración del presente contrato, requiera realizar una aclaración y/o reclamación a Fincomún, el Cliente deberá formular su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010 Ciudad de México o al teléfono 55 5200-1610 o al correo electrónico atencionausuarios@fincomun.com.mx.

El Cliente contará con un plazo de 90 días naturales después de la fecha de corte o en su caso, a partir de la realización de la operación para manifestar su inconformidad por los medios antes indicados, de lo contrario se presumirá su conformidad con las mismas.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios dentro del plazo máximo de 45 días naturales entregará al Cliente el Dictamen correspondiente.

Dentro del plazo de 45 días naturales antes mencionado, Fincomún pondrá a disposición del Cliente el expediente generado con motivo de la solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que El Cliente acuda ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONSUSEF).

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONDUSEF. Para aclaraciones y reclamaciones el Cliente podrá ser atendido en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con número de teléfono para la Ciudad de México 55 5340 0999, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIÓN. Fincomún contará con áreas de soporte técnico y operación, conformadas por personal capacitado, que se encargarán de atender y dar seguimiento a las incidencias que tengan sus usuarios de Servicios Electrónicos, así como a los eventos de seguridad relacionados con el uso de Medios Electrónicos, conforme a lo siguiente:

Teléfono: 55 5200-1610

Correo electrónico: call_center@fincomun.com.mx

Horario de atención: Las 24 horas de Lunes a Domingo.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- AMENAZAS Y VULNERABILIDADES. En caso de que Fincomún detecte la existencia de vulnerabilidades y riesgos asociados a los Servicios Electrónicos, de forma oportuna prevendrá al Cliente si es que éste se pudiera ver afectado.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso fortuito o fuerza mayor el Cliente acepta expresamente que Fincomún no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran acusar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de Fincomún, el Cliente no pudiera hacer uso del servicio realizar alguna de las operaciones o servicios previstos en el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- USO DE DATOS PERSONALES. Fincomún informa al Cliente que los datos personales que llegará a recabar para la contratación de los Servicios Electrónicos objeto del presente contrato, incluyendo los datos sensibles, serán tratados con estricta confidencialidad y atendiendo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones legales de la materia con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado.

Asimismo, el Cliente acepta que por el sólo hecho de proporcionar dicha información a Fincomún, está autorizando a Fincomún a administrar y transferir a terceros dicha información cuando la legislación así lo requiera, o bien, cuando se requiera conforme a la prestación de los servicios financieros contratados.

El Cliente podrá consultar el Aviso de Privacidad de Fincomún en su página de Internet www.fincomun.com.mx.

Estando de acuerdo con el contenido y alcance legal del presente contrato y sus anexos, se firma en la Ciudad de México a _____ de _____ de 20__.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes a elección de la parte actora, o bien, a los de la Ciudad de México, independientemente de la que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

“FINCOMÚN”	“EL CLIENTE”
<hr/> APODERADO LEGAL	<hr/> NOMBRE COMPLETO Y FIRMA